



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES	DORIS MARIA ORTEGA JENNIFER GISELA PERREZ ORTEGA, EDINSON RAMON PEREZ ORTEGA y DERLIS ANDREA PRATO ORTEGA
PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO RADICACION ASUNTO	ANDRES FELIPE ORTEGA 5400131600052021-00034-00 SOLICITUD VALORACION DE APOYOS
FECHA DE PROVIDENCIA	Junio Nueve (09) de Dos Mil veintiuno 2021.

De acuerdo al informe de nueva dirección de la parte interesada por parte del apoderado judicial.

Y para continuar con el tramite subsiguiente esta Operadora Judicial ordena:

1°. Oficiar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar, para que conformidad con el art. 170 y 396 del Código General del Proceso, y la Ley 1996 de 2019, con el fin de que se designe un profesional en Psicología y trabajo social adscritos a dicha entidad, para que procedan a realizar visita social a la residencia de la señora: DORIS MARIA ORTEGA, quien se localiza en la Avenida 6 No. 0 – 161 Torre A Apartamento 804 Conjunto Cerrado Palma Redonda, Prados del Este, Cúcuta, para efectuar una Valoración de Apoyo con el fin de de determinar y/o establecer condiciones de vida, morales ambientales, sociales y familiares, afectivas y socioeconómicas en la que se desenvuelve el señor ANDRES FELIPE ORTEGA, de igual manera se deberá hacer énfasis en:

- a. La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico señor (ANDRES FELIPE ORTEGA), se encuentra

imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

- b. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c. La o las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

2°. Así mismo de ordena investigación social a la señora DORIS MARIA ORTEGA, para que por intermedio de un trabajador social adscrito al ICBF, se determine si la prenombrada reúne las condiciones de todo orden para ejercer el Rol de Apoyo para el señor ANDRES FELIPE ORTEGA.

3°. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jf

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **097** de fecha **10/06/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8addbf671abea016fbee9064e521bb8cdc8c7a21d5924134db338ee1646c97e4

Documento generado en 09/06/2021 03:45:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>